



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL SOFTWARE USER1ST PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS DE ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA A18 S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ARON DERECHIN AUDI, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL,

A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA, en su cargo de COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, con R.F.C. [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento al C. LUIS ANTONIO BASILIO LARA, en su carácter de COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 21 de abril de 2023 mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL número AA-50-GYR-050GYR019-N-105-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VII, 28 fracción I y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 21 de abril de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

**42061305** con folio de autorización 0000048373-2023 de fecha 01 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 99,810 de fecha 18 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Salvador E. Lemus Quintanilla, Titular de la Notaría Pública número 1 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo la partida 5496514, Sección Comercio, denominada A18 S DE RL DE CV cuyo objeto social es, entre otros, en la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines.

2.2. El C. Aron Derechin Audi, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 99,810 de fecha 18 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Salvador E. Lemus Quintanilla, Titular de la Notaría Pública número 1 de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo la partida 5496514, Sección Comercio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ADI060829DB6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 8013 5233, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en COLIMA 415 #1402, COLONIA ROMA NORTECUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06700

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL SOFTWARE USER1ST PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS DE ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$4,400,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$704,000.00 (SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que hace un total de \$5,104,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en **moneda nacional** PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de la CONTRATACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL SOFTWARE USER1ST PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS DE ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

## ■ CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO”

efectuará el pago en una sola exhibición a “**EL PROVEEDOR**” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición una vez que haya sido activado y recibido por la División de Arquitectura de Información y Analítica a entera satisfacción, el derecho de uso de licenciamiento User1st. El pago correspondiente se llevará a cabo en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio y se indique en dicha documentación, los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “**EL PROVEEDOR**”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a “**EL PROVEEDOR**” la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “**EL PROVEEDOR**” para que se compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de Cotización y en el Acta de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.



Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El administrador del contrato deberá verificar que el licenciamiento User1st se encuentra instalado en el portal web de **“EL INSTITUTO”**, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Asimismo se deberá atender lo señalado en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La vigencia del servicio será a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo se deberá atender lo señalado en los numerales 8 del Anexo Técnico y 10 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.



Cabe resaltar que mientras "EL PROVEEDOR" no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio objeto de este contrato por parte de "EL INSTITUTO"

#### ■SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación, es decir del 24/04/2023 y hasta el 31/12/2023

#### ■SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### ■OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.



Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de

las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **■ DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### **■ DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **■ DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al C. LUIS ANTONIO BASILIO LARA , con RFC [REDACTED], en su carácter de COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA , quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0%

(uno por ciento) conforme a lo establecido en el numeral 9 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato proporcionados en forma parcial o deficiente.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2.5% ,

(dos punto cinco por ciento) sobre el monto específico de lo incumplido, las cuales se calcularán conforme a lo señalado en el numeral 9 de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el



responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**



Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



#### ■ DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”

#### ■ VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo se deberá observar lo señalado en el numeral 12 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato.

#### ■ VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 11 de los Términos y Condiciones integrados en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** aplicable a la Confidencialidad de la Información del Presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **■VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **■VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL PROVEEDOR” en los términos de lo dispuesto en la “EL INSTITUTO”

Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento.

m) Cuando “EL PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

#### ■VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### ■VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.



**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[REDACTED]
LUIS ANTONIO BASILIO LARA	COORDINADOR DE DATOS Y ANALITICA	[REDACTED]

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
A18 S DE RL DE CV	ADI060829DB6

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato: 019N10523-001

mL6fLhKFla2WR2bq33zcdL4cdSXOIQTlR0P1JyZJ60sGH3zheN/Ea7oHoJyBwYAEit+Vd9CtIqvxk1dIEK5xL3kvCuq7eGY00NPZPIQiV6ZrFMrCrtayKA3doHDB9ACMDLxXnSzi7ZxjBkh04Gwku0Lw/MohNgAt  
If9+uWXK35MRg6AMt05M9V5Mj08D1tnVoJo+3rGNf8wtGnwKNvzMrLLbT7YBRikjwA700K9muKmaXz8Iy8gFU6N1yE924+/vnaJYowThyWk45jGzVBE1+1EugEv4IKrDBURKQw1BF804cw/30Uzidz2ASBeuq1M  
9SriyI1hBRXWnkMtZpx0eQ==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N10523-001

EN TEXTO

**Anexo 1 (uno)**

“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**SIN TEXTO**

ANEXOS  
DESCRIPCION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000048373-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
 099001 Oficinas Centrales  
 580000 Coord de Servi Administr

Concepto: OF 280 RECIBIDO EL 22/02/2023 "DERECHO DE USO DEL SOFTWARE USER1ST PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS DE ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Fecha Elaboración: 01/03/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,312,374.67  
 Cuenta: 42061305 De programas y produc.de comp. Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	5,312.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No.	_____
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 099001683010/6BA1/2023/154 del 28 de febrero del 2023 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firmo los oficios de mi competencia a partir del 01 al 03 de marzo del 2023.

Atentamente

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N10523-001

CIN TEXTOS

**Anexo 2 (dos)**

“Anexo Técnico y Términos y Condiciones”

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

100-100000000

100-100000000

COORDINACIÓN DE ASESORIA Y CONTRATOS  
DIRECCIÓN DE ASESORIA Y CONTRATOS  
DIRECCIÓN DE ASESORIA Y CONTRATOS  
DIRECCIÓN DE ASESORIA Y CONTRATOS



**SIN TEXTO**

Asesoría Técnica y Contratos

DIVISION DE CONTRATOS  
ARENAS

DIVISION DE CONTRATOS  
ARENAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO  
Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del  
sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

## Anexo Técnico

APCT\_F03\_AnexoTécnico

Coordinación de Datos y Analítica

↳ División de Arquitectura.

Derecho de Uso del software User1st para dar  
cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web  
del Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

1. Objetivo del Documento .....	4
2. Objetivo .....	4
3. Alcance.....	4
4. Requerimientos técnicos .....	5
5. Especificaciones técnicas .....	5
6. Perfil del Licitante .....	5
7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable .....	6
8. Cronograma de actividades.....	6
9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse.....	6
10. Requerimientos de arquitectura tecnológica .....	7
11. Restricciones e interfaces con otros elementos .....	7
12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.....	7
13. Glosario .....	8

*ef*

*7*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO  
Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del  
sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	17/004/2023	Elaboración del documento	C. José Antonio Martínez Sánchez
0.2	18/04/2023	Revisión del Documento	C. Luis Antonio Basilio Lara
1.0	18/04/2023	Aprobación del Documento	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Objetivo del Documento

El presente documento deberá describir los requerimientos Técnicos del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social que se pretendan contratar.

Clave CUCoP	Partida Especifica	Descripción
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

2. Objetivo

El servicio en referencia se encuentra instalado en el Sitio Web [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) desde el año 2016, a la fecha, por lo que se deberá contar con la renovación del Derecho de Uso del software User1st dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, publicadas en el Diario Oficial de la federación el día 3 de diciembre de 2015, a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por lo anteriormente mencionado se hace necesario iniciar un proceso de contratación que permita seguir utilizando el Aplicativo Web: User1st, para permitir seguir dando cumplimiento a las pautas de accesibilidad de la Web Content Accessibility Guidelines, WCAG 2.0 establecidos por la World Wide Web Consortium, W3C, para brindar accesibilidad a los lectores o usuarios de un sitio web, incluyendo a toda persona con discapacidad; sobre todo visual.

Esta tecnología se encuentra implementada en el sitio web del IMSS para permitirle a cada usuario, crear un perfil personalizado al activar una o varias funcionalidades de acuerdo con las necesidades particulares. La activación se verá reflejada al cargar la página y navegar en ella, accediendo al respectivo *Contenido Digital* de esta.

3. Alcance

Hacer accesible para todos los usuarios del sitio web del IMSS la información y servicios que se prestan a través de dicho portal dando cumplimiento a las Pautas de Accesibilidad al Contenido en la Web (WCAG) estimando para ello que como Accesibilidad Web se debe entender como: Las medidas pertinentes para el acceso universal al contenido de la Web a través de Internet con independencia del tipo de dispositivo tecnológico, programa de computación o software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de las personas usuarias establecido en el ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03/12/2015, permitiendo con ello acceder al sitio web del IMSS considerando para tal efecto el

<sup>1</sup> <https://sites.google.com/site/cnetcucop/descargas>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Principio de Progresividad que otorgue el derecho de accesibilidad a toda persona con discapacidad visual.

4. **Requerimientos técnicos**

a) Funcionales

El Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social deberá permitir el uso ilimitado de LICENCIAMIENTO USER1ST en el portal web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se asegure el acceso de las personas con discapacidad (Debilidad Visual) que utilicen los servicios digitales prestados por el IMSS a través del citado sitio web.

b) No funcionales

No Aplican

5. **Especificaciones técnicas**

El licitante deberá prestar el Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social considerando las siguientes características:

- Plataforma que se pueda integrar al Portal Web del Instituto con una instalación tipo "one-line-code".
- Que cumpla con los estándares o pautas de accesibilidad: WCAG 2.0, WCAG 2.1, ADA, Section 508.
- Lector de pantalla.
- Navegación por teclado.
- Bloqueo de parpadeo.
- Manejo de contraste y de colores.
- Manejo de tamaño de fuente.

5.1. El licitante deberá cumplir con los estándares o pautas de accesibilidad: WCAG 2.0, WCAG 2.1, ADA, Sección 508.

6. **Perfil del Licitante**

Debido a las características inherentes al Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social User First, se requiere que el licitante cuente con las capacidades suficientes para aprovisionar al Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del presente Anexo Técnico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

El licitante deberá presentar al momento de la Investigación de Mercado y la Contratación carta de distribución autorizada en la República Mexicana por parte del fabricante; respecto a la prestación del derecho de uso del software User1st, la cual deberá de estar vigente durante el año 2023.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

La entrega del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social deberá sujetarse a las condiciones establecidas en el numeral 4 "Requerimientos Técnicos" establecidos en el Anexo Técnico.

8. Cronograma de actividades

No	Entregable	Componentes	Fecha de Entrega
1	Carta Membretada firmada por el representante legal del licitante que ampare la activación del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social	LICENCIAMIENTO USER1ST bajo uso ilimitado de en el portal web: <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> a partir de un día hábil posterior partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se asegure el acceso de las personas con discapacidad (Debilidad Visual) que utilicen los servicios digitales prestados por el IMSS a través del citado sitio web.	Un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de soporte técnico, a través del portal web del Licitante:

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta
Disponibilidad	Derecho de uso del licenciamiento USER1ST en el portal <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> bajo un esquema de 7x24 los 365 días del año o	Derecho de uso del licenciamiento USER1ST bajo uso ilimitado para llevar a cabo los <i>ajustes razonables</i> en el portal web: <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se asegure el acceso de las	100% de disponibilidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO  
Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

	durante la vigencia del contrato correspondiente.	personas con discapacidad (Debilidad Visual) que utilicen los servicios digitales prestados por el IMSS a través del citado sitio web.	
--	---	--	--

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica  
No aplica

11. Restricciones e interfaces con otros elementos  
No aplica

12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación

Elaboró	Cargo	Fecha	Firma
C. Jose Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80	17/04/2023	

Revisó	Cargo	Fecha	Firma
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica	18/004/2023	

Aprobó	Cargo	Fecha	Firma
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica	18/04/2023	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

13. Glosario

**Accesibilidad Web:** Las medidas pertinentes para el acceso universal al contenido de la Web a través de Internet con independencia del tipo de dispositivo tecnológico, programa de computación o software, infraestructura de red, idioma, cultura, localización geográfica y capacidades de las personas usuarias;

**Accesibilidad:** Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

**Acuerdo:** Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales de Accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado;

**Ajustes Razonables:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

**Aplicativo web:** Los programas y herramientas informáticas instaladas en un servidor web, que los usuarios pueden acceder y utilizar a través de Internet usando un navegador; es decir, los datos o los archivos con los que se trabaja se procesan y se almacenan en la web, se envían a los dispositivos tecnológicos como computadoras o teléfonos en ese momento, sólo se requiere de una conexión a Internet y no tienen que estar instalados en una computadora;

**Contenido digital:** Todo aquel recurso digital en sus diferentes formatos: fotografía, video, texto, audio o cualquier otro en formato digital que pueda ponerse a disposición del público a través de Internet;

**CUCoP (Clasificador Único de las Contrataciones Públicas):** - Es un clasificador el cual ordena, categoriza y dispone por clases las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, que la Administración Pública Federal contrata o requiere contratar al amparo de las LAASSP y LOPSRM, su estructura se correlaciona con el Clasificador por Objeto del Gasto (COG) publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2011 que emite la SHCP, lo que permitirá contar con un instrumento de registro, contratación, programación, análisis y seguimiento de las contrataciones públicas, el cual se encuentra descargable en: <https://sites.google.com/site/enetucop/descargas>.

**Entidades:** Organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y fideicomisos, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;

**Persona con Discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

**Principio de progresividad:** Principio que implica generar una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y no en retroceso, contemplando la evolución tecnológica;

**WCAG:** Pautas de Accesibilidad de Contenidos Web conocido en idioma inglés como (Web Content Accessibility Guidelines), y

**W3C:** Consorcio de la Red Informática Mundial conocido en idioma inglés como (World Wide Web Consortium).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

## **Términos y Condiciones**

**SGMP\_TerminosCondiciones**

**Coordinación de Datos y Analítica**

**División de Arquitectura**

**Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Contenido

1.	Objetivo del documento	4
2.	Nombre del proyecto	4
3.	Objetivo del proyecto	4
4.	Servicios a contratar	4
4.1	Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social	4
5.	Modalidad de Contratación Propuesta	5
6.	Garantía de cumplimiento de contrato	5
6.1	Ejecución de la garantía	5
7.	Niveles de servicio	6
8.	Condiciones de pago	6
9.	Penas convencionales y Deductivas	8
10.	Condiciones de aceptación	11
11.	Confidencialidad	15
12.	Propiedad intelectual	16
13.	Vigencia del contrato	16
14.	Vigencia del servicio	16
15.	Administradores del contrato	16
16.	Rescisión administrativa del contrato.	17
17.	Terminación anticipada del contrato	18
18.	Responsabilidad.	18
19.	Criterio de Evaluación	19
21.	Firmas	20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
0.1	17/04/2023	Elaboración del documento.	C. José Antonio Martínez Sánchez
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
0.2	18/04/2023	Revisión del documento.	C. Luis Antonio Basilio Lara
Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	18/04/2023	Aprobación del documento.	C. Luis Antonio Basilio Lara

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

1. Objetivo del documento

Elaborar los Términos y Condiciones de aceptación del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

2. Nombre del proyecto

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

3. Objetivo del proyecto

El presente proyecto permitirá al Instituto orientar sus esfuerzos al gobierno de los servicios, a través de la implementación de un modelo operativo de servicios que comprende la contratación de un Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando mejores prácticas internacionales y el nivel de especialización y certificaciones con las que deberá contar el licitante para la implementación de este tipo de modelos.

El Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social deberá permitir el uso ilimitado de LICENCIAMIENTO **USER1ST** en el portal web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se asegure el acceso de las personas con discapacidad (Debilidad Visual) que utilicen los servicios digitales prestados por el IMSS a través del citado sitio web.

El licitante deberá prestar el Servicio de Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social considerando las siguientes características:

- Plataforma que se pueda integrar al Portal Web del Instituto con una instalación tipo "one-line-code".
- Que cumpla con los estándares: WCAG 2.0, WCAG 2.1, ADA, Section 508.
- Lector de pantalla.
- Navegación por teclado.
- Bloqueo de parpadeo.
- Manejo de contraste y de colores.
- Manejo de tamaño de fuente.

4. Servicios a contratar

4.1 Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

El licitante deberá prestar el Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social considerando las siguientes características:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

- Plataforma que se pueda integrar al Portal Web del Instituto con una instalación tipo "one-line-code".
- Que cumpla con los estándares: WCAG 2.0, WCAG 2.1, ADA, Section 508.
- Lector de pantalla.
- Navegación por teclado.
- Bloqueo de parpadeo.
- Manejo de contraste y de colores.
- Manejo de tamaño de fuente.

## 5. Modalidad de Contratación Propuesta

La modalidad para la contratación del *Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social*, deberá acreditarse con base a la información obtenida en la respectiva investigación de mercado, y el contrato correspondiente, por la naturaleza del servicio, El Método de Evaluación de Propuestas deberá ser Binaria.

## 6. Garantía de cumplimiento de contrato

El licitante para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida los términos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

### 6.1 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Licitante ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.
- Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)**



**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**7. Niveles de servicio**

Objeto	Alcance	Descripción del evento	Tiempo de respuesta
Disponibilidad	Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social	Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.	100% de disponibilidad

**8. Condiciones de pago**

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Condiciones de Pago.**

El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición una vez que haya sido activado y recibido por la División de Arquitectura de Información y Analítica a entera satisfacción, el derecho de uso de licenciamiento User1st. El pago correspondiente, se llevará a cabo en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Licitante presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Licitante deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Licitante deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Licitantes de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

En el contrato se deberá indicar que el Licitante se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el licitante deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Licitante acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Licitante está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que el Licitante pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Al concluir un mes de servicio, el licitante generara una factura por cada una de las Coordinaciones Técnicas y/o Normativas a quienes le haya prestado los servicios.

El licitante deberá generar dichas facturas por periodos mensuales vencidos de servicio, y las entregará al Instituto en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se factura, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El licitante entregará la factura a la Coordinación de Servicios Administrativos de la DIDT.
- b) La Coordinación de Servicios Administrativos enviará la factura a la Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda para su trámite en términos del contrato.
- c) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda, validará la citada factura así como los servicios comprendidos en la misma y, en su caso, deberá emitir las aceptación de los servicios a entera satisfacción.
- d) EL administrador del Contrato bajo el estricto ámbito de su competencia, integrarán la documentación que soporte la prestación de los servicios efectivamente devengados, incluyendo los resultados del cálculo de las métricas de los niveles de servicio establecidos en los apéndices "B" y "F" del Anexo Técnico, para la aplicación de deductivas o penas convencionales y resguardado la citada documentación original en sus respectivas Divisiones.
- e) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda bajo el estricto ámbito de su competencia validará y enviará la documentación completa a la Coordinación de Servicios Administrativos para la gestión de pago correspondiente.
- f) La Coordinación de Servicios Administrativos entregará la factura al licitante.
- g) El licitante deberá ingresar su factura y documentación al área de Trámite de Erogaciones para los trámites de pago correspondientes.

*cf.*

9. Penas convencionales y Deductivas

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

*A*

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	% de la penas convencionales y/o deductivas
--------	---------	------------------------	---------------------	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
 SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Disponibilidad	Derecho de uso del licenciamiento USER1ST en el portal <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> bajo un esquema de 7x24 los 365 días del año o durante la vigencia del contrato correspondiente.	Derecho de uso del licenciamiento USER1ST bajo uso ilimitado para llevar a cabo los <i>ajustes razonables</i> en el portal web: <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se asegure el acceso de las personas con discapacidad (Debilidad Visual) que utilicen los servicios digitales prestados por el IMSS a través del citado sitio web.	100% de disponibilidad	2.5% sobre el monto específico de lo incumplido.  Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato
----------------	--	---	------------------------	--

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al licitante para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones debererán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Formula de aplicación:

$$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$$

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
**SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)**



**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Derecho de uso del licenciamiento USER1ST en el portal <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> bajo un esquema de 7x24 los 365 días del año o durante la vigencia del contrato correspondiente.	100% de disponibilidad en el portal <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a>	Disponibilidad al 100% del servicio de accesibilidad	1.0%	Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del licitante deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al licitante para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

**10. Condiciones de aceptación**

El administrador del contrato deberá verificar que el licenciamiento User1st se encuentra instalado en el portal web del IMSS, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Dicho licenciamiento deberá contar con la declaración de accesibilidad que a continuación se refiere:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Declaración de accesibilidad; User1st sobre la página de [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Esta página web utiliza un software de servicios de accesibilidad, para ayudar a los usuarios con discapacidad. User1st es un software que cumple con las normas de la WCAG 2.0 y apoya a los usuarios a acceder al contenido de este portal. Asimismo, siguiendo las restricciones y recomendaciones del fabricante el contenido del portal cumplirá siempre con el estándar WCAG 2.0.

La activación de las funcionalidades de accesibilidad se realiza al cargar la página, sin embargo, ésta no interferirá con el uso de un lector de pantalla externo para el acceso a la información.

Las obligaciones de garantía de software o de mantenimiento establecidos en la licencia de uso de User1st son:

Cómo utilizar el software User1st

Instrucciones de uso de la accesibilidad con User1st.

User1st personaliza el sitio de acuerdo a diferentes necesidades que los usuarios definen

Nota: Cada perfil es un conjunto de características combinadas que responden a las necesidades definidas por algunos usuarios. Cada usuario puede elegir entre los perfiles predefinidos o crear su propio perfil de las opciones de configuración:

1. Utilización de un perfil o capacidades de usuarios que requieren el uso de un lector de pantalla:

a) Antes de activar las capacidades de accesibilidad, en la parte superior de la página puede encontrar instrucciones sobre cómo utilizar el software, y una alerta le informará sobre las opciones de accesibilidad disponibles en el sitio al acceder en el menú de accesibilidad.

b) Puede activar la accesibilidad al seleccionar el perfil del "lector de pantalla" sin la necesidad de acceder al menú de accesibilidad

c) Después de activar el perfil: se agregarán accesos directos a la página para simplificar la navegación y proporcionar habilidades para acceder a información adicional como fotos, campos de etiquetas, alertas en ventanas flotantes, etc...

d) Cuando la página comience a cargar, por favor espere hasta el aviso de que la accesibilidad se haya cargado.

e) Al final de cada sección, usted llegará a un enlace de salto que le permitirá brincar a diferentes secciones de la página y llevarla al mapa de sitio que contiene enlaces del menú principal de todo el sitio.

f) También podrá utilizar los atajos de teclado – consulte los Métodos abreviados de teclado que se encuentran en la sección inferior. Tenga en cuenta que el uso del contenido de este sitio no requiere una configuración especial y la navegación en las páginas del sitio se llevará a cabo de la forma en la que este acostumbrada, incluyendo el uso de la navegación con las teclas: TAB, flechas, enter y accesos directos que se puede usar: H para la detección de cabeceras, G para gráficos y T para tablas de datos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

- g) El sistema de accesibilidad ha sido probado con varios lectores de pantalla como NVDA, JAWS y Voice Over.
- h) Si lo desea, puede elegir de la lista de configuraciones, más de un perfil. Para ello, tendrá que abrir el menú de accesibilidad, abrir las opciones de configuración, seleccionar las diferentes características y esperar a que la página vuelva a cargar, y, luego, seleccione otra característica, como lector de pantalla y contraste de color.

**2. El uso de un perfil o capacidades para usuarios que requieren el uso del teclado o accesorios de simulación del teclado**

- a) Antes de la activación de la accesibilidad, mientras hace clic en la tecla TAB, se encontrará con un vínculo para "saltar al menú de accesibilidad", haga clic en la tecla ENTER para activarlo
- b) A medida que aparezca el menú de accesibilidad, utilice la tecla TAB para desplazarse entre los perfiles, y seleccione el perfil "navegación con el teclado" con la tecla ENTER
- c) En la parte superior de la página encontrará accesos directos a diferentes lugares en el sitio y en la página, utilice la tecla TAB
- d) Los enlaces de salto en la parte superior le pueden llevar a secciones en la página, al igual que al Mapa de la Página, el cual contendrán otros enlaces a secciones de este sitio
- e) Mediante la utilización de la tecla TAB, puede desplazarse hacia delante; mediante la utilización de las teclas SHIFT + TAB, puede desplazarse hacia atrás, utilizando la tecla ENTER puede acceder en las zonas seleccionadas, mientras se centra en los elementos se puede hacer clic al seleccionar la tecla ENTER la cual activará los mismos.
- f) Haga clic en las FLECHAS para seleccionar entre las opciones múltiples y use la tecla de ESPACIO para seleccionar entre las diferentes opciones
- g) El software le avisará cuando empieza a funcionar, usted debe esperar a que la pagina se cargue
- h) Uno puede usar atajos de teclado - consulte Métodos abreviados de teclado
- i) El sistema ha sido probado con las tres versiones más recientes de los siguientes navegadores de internet: Microsoft Internet Explorer, Firefox, Safari y Chrome
- j) Para consultar un listado detallado de los atajos de teclado, vea la parte inferior de este documento
- k) Tenga en cuenta que al colocar el mouse sobre algunas secciones aparecerán TOOLTIPS flotando que describirán la naturaleza de los diversos componentes, en caso de que la información de la pantalla este incompleta. Para el funcionamiento de esos TOOLTIPS navegue con el teclado en caso de que utilice una

**3. El uso de un perfil o capacidades que cambian en el uso de colores**

- a) Uno puede encontrar el cambio de color monocromático o Contraste de colores

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

b) Uno puede elegir entre dos conjuntos de colores. En ambas opciones se puede ver que algunas fuentes del texto sean invertidas a blanco o negro, mientras que su fondo en el color opuesto, esto sucede si el tamaño de fuente y el color no son lo suficientemente visibles de acuerdo con las normas establecidas

c) Tenga en cuenta que al colocar el mouse sobre algunas secciones aparecerán TOOLTIPS flotando que describirán la naturaleza de los diversos componentes, en caso de que la información de la pantalla este incompleta. Para el funcionamiento de esos TOOLTIPS. Para su funcionamiento, coloque el puntero del ratón sobre el elemento

d) El perfil de Colores monocromáticos es recomendable para usuarios de Windows, que hayan adaptado la configuración de colores a alto contraste.

4. El uso de un perfil o capacidades de los usuarios que requieren asistencia y ayuda

a) Tenga en cuenta que al colocar el mouse sobre algunas secciones aparecerán TOOLTIPS

b) Si hay una área definida en la pantalla, que está parpadeando, se presentará información

c) Si hay un área definida que este configurada con movimiento, el sistema le permitirá detenerlo

5. El uso de un perfil o capacidades del Bloqueo de parpadeos

a) Si hay una área definida en la pantalla que está parpadeando, se presentará información equivalente al usuario o su representante al momento que se carga la aplicación.

Nota: algunas funciones del sitio pueden ser complicados al consultarlas con:

1. Tabulador TAB; el cual requerirá de la navegación con las teclas de flechas o la tecla de espacio para entrar la sección de control Tab.

2. Diálogo de selección de fecha, requerirá que se navegue con las FLECHAS sobre las fechas, el uso de la tecla TAB para encontrar los botones de Anterior, Siguiente y Cerrar.

3. Las listas que en las cuales se requiere navegar con las FLECHAS

4. Alternativas de navegación y selección, que pueden requerir usar la tecla de TAB, en los casos que el elemento requiera que se haga clic

Ajustes de funcionalidades (Settings):

Nota: Los ajustes de funcionalidad pueden ser seleccionados de entre una lista de características.

Es definir su perfil personalizado, en lugar de depender de los perfiles predefinidos existentes.

Esto se puede hacer mediante la combinación de algunas de las siguientes capacidades:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

- a) Aumento de tamaño de la fuente AAA, lo que aumentaría la información de herramientas flotantes del sistema
- b) Cambio de los ajustes de color a alto contraste o de colores monocromáticos
- c) Código de ajuste o del contenido necesario para un usuario de "Lector de pantalla"
- d) Código de ajuste o del contenido necesario para un usuario de "Navegación con teclado"
- e) Añadir la capacidad de detener elementos intermitentes
- f) Añadir la capacidad de detener los componentes parpadeantes o móviles
- g) Añadir una capa de información sobre elementos para ayudar a aquellos componentes que no son claros o completos.

Atajos de teclado:

- 0 - Acceso directo al menú de accesibilidad
- 1 - Acceso directo a los centros de página
- 3 - Acceso directo al mapa
- 4 - Acceso directo a la zona de búsqueda
- S - Página de acceso directo

## 11. Confidencialidad

El Instituto y el licitante convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Por lo anterior, el licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

En este sentido, el posible licitante acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el licitante se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

**12. Propiedad intelectual**

El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

**13. Vigencia del contrato**

A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

**14. Vigencia del servicio**

A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

**15. Administradores del contrato**

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social**, mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL SOFTWARE USER1ST PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS DE ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Titular de la División de Arquitectura, dependiente de la Coordinación de Datos y Analítica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

**16. Rescisión administrativa del contrato.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el licitante ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al licitante, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer licitante. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el licitante, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el licitante, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el licitante, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el licitante, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el licitante incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del licitante.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el licitante sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al licitante, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento.

#### 17. Terminación anticipada del contrato

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al licitante, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

#### 18. Responsabilidad.

El licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

19. Criterio de Evaluación

El Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social a ejercer durante el año fiscal 2023 en la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, deberá ser atendido por un proveedor que cuente con las capacidades necesarias para satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que habrán de publicarse en el Sistema de Compras Gubernamentales "COMPRANET"

Para tal efecto, el área técnica designada para hacer la evaluación de las diversas propuestas que habrán de recibirse, deberá de considerar solamente aquellos licitantes que cumplan los requisitos establecidos en dichas bases.

Por lo anteriormente mencionado, la Coordinación de Ingeniería Tecnológica, a través de la División de Arquitectura de Tecnológica concluye que la aplicación del criterio de evaluación binario es procedente para el caso del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social considerando que el servicio requerido se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante para determinar la adjudicación del contrato podrá ser el precio más bajo.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

20. Visitas a Instalaciones

Por las características del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social, este no requiere de vistas a instalaciones por lo que no aplica para el servicio en comento.

21. Firmas

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
C. José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		17/04/2023

Revisó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.		18/04/2023

Revisó y Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
C. Luis Antonio Basilio Lara	Titular de la Coordinación de Datos y Analítica.		18/04/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N10523-001

SIN TEXTO

**Anexo 3 (tres)**

“Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR y Acta de Adjudicación”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA  
OFFICE OF THE CLERK  
1000 CALIFORNIA STREET, SUITE 1000  
SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94109  
TELEPHONE: (415) 774-3100  
FAX: (415) 774-3101  
WWW.REPUBLICAN.PARTY.CA.GOV



**SIN TEXTO**

REPUBLICAN PARTY OF CALIFORNIA  
DIVISION OF CONTRACTS

OFFICE OF THE CLERK  
1000 CALIFORNIA STREET, SUITE 1000  
SAN FRANCISCO, CALIFORNIA 94109



### Numeral 4.3.- Propuesta Técnica

CDMX, a 17 de abril de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social

Atención:

Luis Antonio Basilio Lara, Titular de la Coordinación de Datos y Analítica y

José Antonio Martínez Sánchez como Coordinador Técnico A80

Presente

Me refiero a la Solicitud de información /cotización para el servicio derecho de\_Uso del software User1st para que el Instituto Mexicano del Seguro Social de cumplimiento a las pautas de accesibilidad de su sitio web en el que mí representada, la empresa **A 18 S de RL de CV**, pone a su consideración la presente propuesta técnica que cubre el servicio antes mencionado.

#### Solución propuesta:

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica antes mencionada, manifiesto que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se beneficiara al continuar con el cumplimiento de su sitio con la segunda versión de los **estándares o pautas de Accesibilidad de Contenidos Web (conocidos por sus siglas en inglés como WCAG - Web Content Accessibility Guidelines) en sus versiones 2.0 y 2.1 publicadas por la World Wide Web Consortium (W3C), con el , al igual que con ADA, Sección 508. También se cumplirá con el “Acuerdo por el cual se establecen las Disposiciones generales de Accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las Empresas Productivas del País”, publicado en México en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2015.**

El servicio de derecho de uso de la Suite de accesibilidad User1st cumplirá con las siguientes características claves:

- Plataforma que se pueda integrar al Portal Web del Instituto con una instalación tipo “one-line-code”.
- Que cumpla con los estándares o pautas de accesibilidad: WCAG 2.0, WCAG 2.1, ADA, Section 508.
- Lector de pantalla.
- Navegación por teclado.
- Bloqueo de parpadeo.
- Manejo de contraste y de colores.
- Manejo de tamaño de fuente.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

# A18

## **Problemas Claves Resueltos:**

El Servicio de Derecho de uso de la Suite de Accesibilidad consiste en una plataforma basada en web que proporciona una solución no- invasiva y rápida de implementar para mejorar el cumplimiento de las pautas de accesibilidad de contenido Web (WCAG 2.0). Este servicio ayudará al Instituto a solventar las siguientes necesidades con una instalación tipo "one-line-code":

- Eliminar el riesgo de cumplimiento de pautas de accesibilidad al ofrecer herramientas fáciles de usar;
- Reducir dependencia continua de especialistas de accesibilidad;
- Reducir costos (directos e indirectos) correspondientes al cumplimiento del acuerdo de accesibilidad del Gobierno de la Republica;

## **Beneficios:**

Mediante el uso ilimitado del Servicio de Derecho de Uso del software User1st el Instituto asegurara el acceso de las personas con discapacidad que utilicen los servicios digitales prestados por el instituto a través del sitio web [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), permitiéndole al Instituto:

- Proporcionar una experiencia de usuario discapacitados que sea sencilla, intuitiva y personalizada;
- Obtener retroalimentación continua del cumplimiento con las pautas de accesibilidad;
- Mantener los más altos estándares de seguridad al hacer que un sitio sea accesible a personas con discapacidad.

## **Detalles adicionales de la solución propuesta:**

El Servicio de derecho de uso del software User1st proporciona una solución no-invasiva y rápida de implementar para mejorar el cumplimiento de las pautas de accesibilidad de contenido Web (WCAG 2.0 y 2.1). El modelo de detección/corrección/implementación de la Suite de accesibilidad combina el motor de detección de gran alcance y un sistema automático, que permite a las organizaciones usuarias a corregir sus páginas web existentes sin necesidad de código nuevo.

## **Detección de anomalías:**

La Suite de accesibilidad de User1st ofrece una solución de monitoreo que permite monitorear y lograr el cumplimiento con las leyes de accesibilidad digital, normativa, y estándares internacionales que caen bajo las demandas de WCAG 2.0 y WCAG 2.1 AA.

Mediante el aprovechamiento de las herramientas de detección de front-end se detectan las brechas de violación y errores WCAG 2.0 y 2.1 AA, que incluyen tanto los de XHTML como función de Javascript

# A18

y CSS. Esto permite detectar los errores aun en sitios web modernos que utilicen tecnologías como AJAX o HTML5, y al mismo tiempo da información más completa y crea la capacidad de corregir errores y violaciones de forma más eficaz.

## **Corrección de código:**

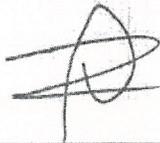
La característica más innovadora del servicio de derecho de uso del software User1st consiste de un "fixer" automatizado de código de WCAG 2.0 y 2.1 AA. Esta herramienta permite la corrección de páginas web mediante la generación y aplicación de aspectos de accesibilidad que se ajustan sobre la página sin alterar su contenido. El sistema puede activarse automáticamente o por la petición de un usuario con solo dar el clic de un botón. Diferentes "pieles" (*skins*) permiten la accesibilidad al satisfacer necesidades distintas para diferentes discapacidades, tales como son: ceguera parcial o completa, epilepsia, discapacidad motora y más. Una vez seleccionado un perfil, las actualizaciones del navegador y la página web se adaptan a las necesidades del usuario.

User1st está totalmente basada en el navegador, lo cual significa que el usuario no necesita instalar ningún plug-in o realizar configuración alguna en su sistema para activar la Suite de accesibilidad ya que se integra al Portal Web del Instituto con una instalación tipo "one-line-code".

## **Alcance de la propuesta técnica y cobertura del servicio:**

El Derecho de uso del licenciamiento USER1ST será bajo uso ilimitado para llevar a cabo los *ajustes razonables* en el portal web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) y estará cubierto a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Esta propuesta se sujeta a todos los términos y condiciones, así como al anexo técnico del servicio de derecho de uso de la Suite de accesibilidad User1st.



Aron Derechin Audi

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



## Anexo 2.- Términos y Condiciones

### 1. Objetivo del documento

Elaborar los Términos y Condiciones de aceptación del bien o servicio de TIC que se pretenda contratar.

### 2. Nombre del proyecto

**Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social**

### 3. Objetivo del proyecto

El presente proyecto permitirá al Instituto orientar sus esfuerzos al gobierno de los servicios, a través de la implementación de un modelo operativo de servicios que comprende la contratación de un Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando mejores prácticas internacionales y el nivel de especialización y certificaciones con las que deberá contar el licitante para la implementación de este tipo de modelos.

El Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social deberá permitir el uso ilimitado de LICENCIAMIENTO USER1ST en el portal web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se asegure el acceso de las personas con discapacidad (Debilidad Visual) que utilicen los servicios digitales prestados por el IMSS a través del citado sitio web.

El licitante deberá prestar el Servicio de Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social considerando las siguientes características:

- Plataforma que se pueda integrar al Portal Web del Instituto con una instalación tipo "one-line-code".
- Que cumpla con los estándares: WCAG 2.0, WCAG 2.1, ADA, Section 508.
- Lector de pantalla.
- Navegación por teclado.
- Bloqueo de parpadeo.
- Manejo de contraste y de colores.
- Manejo de tamaño de fuente.

### 4. Servicios a contratar

#### 4.1 Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social

El licitante deberá prestar el Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social considerando las siguientes características:

- Plataforma que se pueda integrar al Portal Web del Instituto con una instalación tipo "one-line-code".
- Que cumpla con los estándares: WCAG 2.0, WCAG 2.1, ADA, Section 508.
- Lector de pantalla.

# A18

- Navegación por teclado.
- Bloqueo de parpadeo.
- Manejo de contraste y de colores.
- Manejo de tamaño de fuente.

## 5. Modalidad de Contratación Propuesta

La modalidad para la contratación del **Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social**, deberá acreditarse con base a la información obtenida en la respectiva investigación de mercado, y el contrato correspondiente, por la naturaleza del servicio, El Método de Evaluación de Propuestas deberá ser **Binaria**.

## 6. Garantía de cumplimiento de contrato

El licitante para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida los términos aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A., según sea el caso, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.

### 6.1 Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía de forma divisible considerando lo siguiente:

- Cuando el Licitante ganador incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.
- La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.
- Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

## 7. Niveles de servicio

Objeto	Alcance	Descripción del evento	Tiempo de respuesta
Disponibilidad	Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de	Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web	100% de disponibilidad

# A18

	accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social	del Instituto Mexicano del Seguro Social a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.	
--	--	--	--

## 8. Condiciones de pago

Las condiciones de pago deberán ser observadas de conformidad a lo descrito en los numerales 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### Condiciones de Pago.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición una vez que haya sido activado y recibido por la División de Arquitectura de Información y Analítica a entera satisfacción, el derecho de uso de licenciamiento User1st. El pago correspondiente, se llevará a cabo en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Licitante presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Licitante, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Licitante deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Licitante deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Licitantes de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/613-0-003-002.pdf>

En el contrato se deberá indicar que el Licitante se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Licitantes, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que el licitante deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Licitante las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su

# A18

registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que el Licitante acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del Licitante está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que el Licitante pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso el titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Al concluir un mes de servicio, el licitante generara una factura por cada una de las Coordinaciones Técnicas y/o Normativas a quienes le haya prestado los servicios.

El licitante deberá generar dichas facturas por períodos mensuales vencidos de servicio, y las entregará al Instituto en los primeros diez días naturales del mes siguiente al que se factura, de acuerdo con lo siguiente:

- a) El licitante entregará la factura a la Coordinación de Servicios Administrativos de la DIDT.
- b) La Coordinación de Servicios Administrativos enviará la factura a la Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda para su trámite en términos del contrato.
- c) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda, validará la citada factura así como los servicios comprendidos en la misma y, en su caso, deberá emitir las aceptación de los servicios a entera satisfacción.
- d) EL administrador del Contrato bajo el estricto ámbito de su competencia, integrarán la documentación que soporte la prestación de los servicios efectivamente devengados, incluyendo los resultados del cálculo de las métricas de los niveles de servicio establecidos en los apéndices "B" y "F" del Anexo Técnico, para la aplicación de deductivas o penas convencionales y resguardado la citada documentación original en sus respectivas Divisiones.
- e) La Coordinación Normativa adscrita a la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológica que corresponda bajo el estricto ámbito de su competencia validará y enviará la documentación completa a la Coordinación de Servicios Administrativos para la gestión de pago correspondiente.
- f) La Coordinación de Servicios Administrativos entregará la factura al licitante.
- g) El licitante deberá ingresar su factura y documentación al área de Trámite de Erogaciones para los

# A18

trámites de pago correspondientes.

## 9. Penas convencionales y Deductivas

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad a lo previsto en el numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Objeto	Alcance	Descripción del Evento	Tiempo de Respuesta	% de las penas convencionales y/o deductivas
Disponibilidad	Derecho de uso del licenciamiento USER1ST en el portal <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> bajo un esquema de 7x24 los 365 días del año o durante la vigencia del contrato correspondiente.	Derecho de uso del licenciamiento USER1ST bajo uso ilimitado para llevar a cabo los <i>ajustes razonables</i> en el portal web: <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023 mediante el cual se asegure el acceso de las personas con discapacidad (Debilidad Visual) que utilicen los servicios digitales prestados por el IMSS a través del citado sitio web.	100% de disponibilidad	2.5% sobre el monto específico de lo incumplido.  Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al licitante para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

Formula de aplicación:

$$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

# A18

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

## Deductivas

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de Incumplimiento
Derecho de uso del licenciamiento USER1ST en el portal <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a> bajo un esquema de 7x24 los 365 días del año o durante la vigencia del contrato correspondiente.	100% de disponibilidad en el portal <a href="http://www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a>	Disponibilidad al 100% del servicio de accesibilidad	1.0%	Los límites de incumplimiento para dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato

Las deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del licitante deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

El mecanismo para aplicar las penas convencionales y/o deductivas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El administrador del contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales y/o deductivas previstas en el contrato correspondiente. Así como de notificarlas al licitante para que este realice el pago correspondiente. Todas las penalizaciones deberán ser divisibles.
2. Las penas convencionales y/o deductivas se calcularán por parte del administrador del contrato por cada día de atraso en la entrega o por cumplimiento, parcial o deficiente en la prestación del servicio de acuerdo al porcentaje de penalización establecido en el presente documento.
3. En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 10% del monto del servicio.
4. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

## 10. Condiciones de aceptación

El administrador del contrato deberá verificar que el licenciamiento User1st se encuentra instalado en el portal web del IMSS, [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

Dicho licenciamiento deberá contar con la declaración de accesibilidad que a continuación se refiere:

**Declaración de accesibilidad; User1st sobre la página de [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)**

Esta página web utiliza un software de servicios de accesibilidad, para ayudar a los usuarios con discapacidad. User1st es un software que cumple con las normas de la WCAG 2.0 y apoya a los usuarios a acceder al contenido de este portal. Asimismo, siguiendo las restricciones y recomendaciones del fabricante

# A18

el contenido del portal cumplirá siempre con el estándar WCAG 2.0.

La activación de las funcionalidades de accesibilidad se realiza al cargar la página, sin embargo, ésta no interferirá con el uso de un lector de pantalla externo para el acceso a la información.

Las obligaciones de garantía de software o de mantenimiento establecidos en la licencia de uso de User1st son:

## **Cómo utilizar el software User1st**

Instrucciones de uso de la accesibilidad con User1st.

User1st personaliza el sitio de acuerdo a diferentes necesidades que los usuarios definen

Nota: Cada perfil es un conjunto de características combinadas que responden a las necesidades definidas por algunos usuarios. Cada usuario puede elegir entre los perfiles predefinidos o crear su propio perfil de las opciones de configuración:

### 1. Utilización de un perfil o capacidades de usuarios que requieren el uso de un lector de pantalla:

a) Antes de activar las capacidades de accesibilidad, en la parte superior de la página puede encontrar instrucciones sobre cómo utilizar el software, y una alerta le informará sobre las opciones de accesibilidad disponibles en el sitio al acceder en el menú de accesibilidad.

b) Puede activar la accesibilidad al seleccionar el perfil del "lector de pantalla" sin la necesidad de acceder al menú de accesibilidad

c) Después de activar el perfil: se agregarán accesos directos a la página para simplificar la navegación y proporcionar habilidades para acceder a información adicional como fotos, campos de etiquetas, alertas en ventanas flotantes, etc...

d) Cuando la página comience a cargar, por favor espere hasta el aviso de que la accesibilidad se haya cargado.

e) Al final de cada sección, usted llegará a un enlace de salto que le permitirá brincar a diferentes secciones de la página y llevarla al mapa de sitio que contiene enlaces del menú principal de todo el sitio.

f) También podrá utilizar los atajos de teclado – consulte los Métodos abreviados de teclado que se encuentran en la sección inferior. Tenga en cuenta que el uso del contenido de este sitio no requiere una configuración especial y la navegación en las páginas del sitio se llevará a cabo de la forma en la que este acostumbrada, incluyendo el uso de la navegación con las teclas: TAB, flechas, enter y accesos directos que se puede usar: H para la detección de cabeceras, G para gráficos y T para tablas de datos.

g) El sistema de accesibilidad ha sido probado con varios lectores de pantalla como NVDA, JAWS y Voice Over.

h) Si lo desea, puede elegir de la lista de configuraciones, más de un perfil. Para ello, tendrá que abrir el menú de accesibilidad, abrir las opciones de configuración, seleccionar las diferentes características y esperar a que la página vuelva a cargar, y, luego, seleccione otra característica, como lector de pantalla y contraste de color.

### 2. El uso de un perfil o capacidades para usuarios que requieren el uso del teclado o accesorios de simulación del teclado

a) Antes de la activación de la accesibilidad, mientras hace clic en la tecla TAB, se encontrará con un vínculo para "saltar al menú de accesibilidad", haga clic en la tecla ENTER para activarlo

b) A medida que aparezca el menú de accesibilidad, utilice la tecla TAB para desplazarse entre los perfiles, y seleccione el perfil "navegación con el teclado" con la tecla ENTER

c) En la parte superior de la página encontrará accesos directos a diferentes lugares en el sitio y en la página, utilice la tecla TAB

d) Los enlaces de salto en la parte superior le pueden llevar a secciones en la página, al igual que al Mapa de la Página, el cual contendrán otros enlaces a secciones de este sitio

e) Mediante la utilización de la tecla TAB, puede desplazarse hacia delante; mediante la utilización

# A18

de las teclas SHIFT + TAB, puede desplazarse hacia atrás, utilizando la tecla ENTER puede acceder en las zonas seleccionadas, mientras se centra en los elementos se puede hacer clic al seleccionar la tecla ENTER la cual activará los mismos.

- f) Haga clic en las FLECHAS para seleccionar entre las opciones múltiples y use la tecla de ESPACIO para seleccionar entre las diferentes opciones
- g) El software le avisará cuando empieza a funcionar, usted debe esperar a que la página se cargue
- h) Uno puede usar atajos de teclado - consulte Métodos abreviados de teclado
- i) El sistema ha sido probado con las tres versiones más recientes de los siguientes navegadores de internet: Microsoft Internet Explorer, Firefox, Safari y Chrome
- j) Para consultar un listado detallado de los atajos de teclado, vea la parte inferior de este documento
- k) Tenga en cuenta que al colocar el mouse sobre algunas secciones aparecerán TOOLTIPS flotando que describirán la naturaleza de los diversos componentes, en caso de que la información de la pantalla este incompleta. Para el funcionamiento de esos TOOLTIPS navegue con el teclado en caso de que utilice una

### 3. El uso de un perfil o capacidades que cambian en el uso de colores

- a) Uno puede encontrar el cambio de color monocromático o Contraste de colores
- b) Uno puede elegir entre dos conjuntos de colores. En ambas opciones se puede ver que algunas fuentes del texto sean invertidas a blanco o negro, mientras que su fondo en el color opuesto, esto sucede si el tamaño de fuente y el color no son lo suficientemente visibles de acuerdo con las normas establecidas
- c) Tenga en cuenta que al colocar el mouse sobre algunas secciones aparecerán TOOLTIPS flotando que describirán la naturaleza de los diversos componentes, en caso de que la información de la pantalla este incompleta. Para el funcionamiento de esos TOOLTIPS. Para su funcionamiento, coloque el puntero del ratón sobre el elemento
- d) El perfil de Colores monocromáticos es recomendable para usuarios de Windows, que hayan adaptado la configuración de colores a alto contraste.

### 4. El uso de un perfil o capacidades de los usuarios que requieren asistencia y ayuda

- a) Tenga en cuenta que al colocar el mouse sobre algunas secciones aparecerán TOOLTIPS
- b) Si hay una área definida en la pantalla, que está parpadeando, se presentará información
- c) Si hay un área definida que este configurada con movimiento, el sistema le permitirá detenerlo

### 5. El uso de un perfil o capacidades del Bloqueo de parpadeos

- a) Si hay una área definida en la pantalla que está parpadeando, se presentará información equivalente al usuario o su representante al momento que se carga la aplicación.

Nota: algunas funciones del sitio pueden ser complicadas al consultarlas con:

1. Tabulador TAB; el cual requerirá de la navegación con las teclas de flechas o la tecla de espacio para entrar la sección de control Tab.
  2. Diálogo de selección de fecha, requerirá que se navegue con las FLECHAS sobre las fechas, el uso de la tecla TAB para encontrar los botones de Anterior, Siguiente y Cerrar.
  3. Las listas que en las cuales se requiere navegar con las FLECHAS
  4. Alternativas de navegación y selección, que pueden requerir usar la tecla de TAB, en los casos que el elemento requiera que se haga clic
- Ajustes de funcionalidades (Settings):

Nota: Los ajustes de funcionalidad pueden ser seleccionados de entre una lista de características.

Es definir su perfil personalizado, en lugar de depender de los perfiles predefinidos existentes.

Esto se puede hacer mediante la combinación de algunas de las siguientes capacidades:

- a) Aumento de tamaño de la fuente AAA, lo que aumentaría la información de herramientas flotantes del sistema
- b) Cambio de los ajustes de color a alto contraste o de colores monocromáticos

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

# A18

- c) Código de ajuste o del contenido necesario para un usuario de "Lector de pantalla"
- d) Código de ajuste o del contenido necesario para un usuario de "Navegación con teclado"
- e) Añadir la capacidad de detener elementos intermitentes
- f) Añadir la capacidad de detener los componentes parpadeantes o móviles
- g) Añadir una capa de información sobre elementos para ayudar a aquellos componentes que no son claros o completos.

Atajos de teclado:

- 0 - Acceso directo al menú de accesibilidad
- 1 - Acceso directo a los centros de página
- 3 - Acceso directo al mapa
- 4 - Acceso directo a la zona de búsqueda
- S - Página de acceso directo

## 11. Confidencialidad

El Instituto y el licitante convienen en considerar como confidencial todos los datos, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que sean expuestos en el sitio web por el Instituto: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx).

Por lo anterior, el licitante deberá reconocer que queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme el plazo señalado en el artículo 15 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En este sentido, el posible licitante acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro.

Asimismo, el licitante se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte de sus equipos de trabajo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conforman.

## 12. Propiedad intelectual

El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, el licitante se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que, en su caso, se ocasione.

## 13. Vigencia del contrato

A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

# A18

## 14. Vigencia del servicio

A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023

## 15. Administradores del contrato

Conforme a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se señala al Administrador del Contrato del **Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social**, mismo que conforme a sus atribuciones será el encargado de verificar que el servicio que administra se entregue en tiempo y forma establecidos en el Anexo Técnico.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DEL SOFTWARE  
USER1ST PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PAUTAS DE ACCESIBILIDAD DEL SITIO WEB DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Titular de la División de Arquitectura, dependiente de la  
Coordinación de Datos y Analítica.

## 16. Rescisión administrativa del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 54, de la LAASSP el Instituto, podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente.

Si el Instituto considera que el licitante ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber al licitante, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer licitante. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro dicho plazo.

En caso de que el Instituto, determine dar por rescindido el contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99, del Reglamento de la LAASSP, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar el Instituto, por concepto del servicio, proporcionado por el licitante, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, el Instituto, no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el licitante, está en condiciones óptimas para continuar proporcionando el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación del Instituto, por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En

# A18

este supuesto, el Instituto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, el Instituto, establecerá de conformidad con el licitante, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que el licitante, subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52, de la LAASSP.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando el licitante incurra en cualquiera de las causales siguientes.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de diez días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la adjudicación o formalización del contrato.
3. Sea declarado en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del licitante.
4. Cuando de manera reiterativa y constante, el licitante sea sancionado por parte del IMSS con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios prestados y con ello se afecten los intereses del IMSS.
5. Si la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifica al Instituto la sanción impuesta al licitante, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento.

## **17. Terminación anticipada del contrato**

En términos de lo establecido en el artículo 54 Bis, de la LAASSP, el Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la SFP.

En estos casos el Instituto reembolsará al licitante, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la contratación del servicio motivo del presente procedimiento de contratación.

## **18. Responsabilidad.**

El licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños que sean determinados por la autoridad judicial competente que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Instituto, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

# A18

## 19. Criterio de Evaluación

El Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social a ejercer durante el año fiscal 2023 en a Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, deberá ser atendido por un proveedor que cuente con las capacidades necesarias para satisfacer los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que habrán de publicarse en el Sistema de Compras Gubernamentales "COMPRANET"

Para tal efecto, el área técnica designada para hacer la evaluación de las diversas propuestas que habrán de recibirse, deberá de considerar solamente aquellos licitantes que cumplan los requisitos establecidos en dichas bases.

Por lo anteriormente mencionado, la Coordinación de Ingeniería Tecnológica, a través de la División de Arquitectura de Tecnológica concluye que la aplicación del criterio de evaluación binario es procedente para el caso del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social considerando que el servicio requerido se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante para determinar la adjudicación del contrato podrá será el precio más bajo.

## 20. Visitas a Instalaciones

Por las características del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social, este no requiere de vistas a instalaciones por lo que no aplica para el servicio en comento.

Acepto los términos y condiciones



**Aron Derechin Audi**

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

# A18

## Anexo 3.- Escrito de acreditación legal y personalidad jurídica del licitante

CDMX, a 29 de marzo de 2023

Aron Derechin Audi, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí o por mi representada y suscribir las propuestas en la presente Solicitud de información/cotización del Servicio de "Derecho de Uso del Software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social", a nombre y representación de. A 18 S de RL de CV.

### Datos Personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes: <b>ADI060829DB6</b>		
Domicilio.		
Calle y Número: Colima 415 interior 1402		
Colonia. Roma Norte	Demarcación Territorial o Municipio. Cuauhtémoc	
Código Postal: 06700	Entidad Federativa: CDMX	
Teléfono Fijo. 55-8013-5233	Teléfono Móvil. [REDACTED]	
Correo Electrónico: [REDACTED]		
Número de la Escritura Pública en la que consta: <b>Acta Constitutiva # 99,810</b>		Fecha: <b>18 de agosto, 2006</b>
Nombre, número y circunscripción del Notario Público (ante el cual se dio fe de la misma): <b>Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla, Notario número 1, Tijuana, BC</b>		
Fecha y Datos de su Inscripción en el Registro Público de Comercio: <b>24 octubre, 2006 con la partida # 5496514, Recibo oficial # 27343 y Volante # 1270178</b>		
Descripción del Objeto Social: <b>La prestación de todo tipo de servicios en línea de mercadeo, atención telefónica y captura de datos, así como la compraventa, importación y exportación de todo tipo de artículos; ser comisionista o intermediario en transacciones realizadas e línea; la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines</b>		
Relación de Accionistas: <b>Aron Derechin Audi 99%, Marc Umansky Branzon 1%</b>		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Reformas al Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar Nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario Público que las protocolizó, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad): <b>Ninguna</b>		
Apoderado Legal o Representante. (Nombre y Domicilio): <b>Aron Derechin Audi con domicilio en [REDACTED]</b>		
Documento para Acreditar Personalidad y Facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha, nombre y circunscripción del Notario Público): <b>Acta Constitutiva # 99,810 de Fecha 18 de agosto, 2006 ante el Lic. Salvador E. Lemus Quintanilla, Notario número 1, Tijuana, BC</b>		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

Protesto lo necesario

**Aron Derechin Audi**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Colima 415 Interior 1402, Colonia Roma Norte,  
Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR, NOMBRE DE ACCIONISTAS Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**SIN TEXTO**

# A18

## Anexo 9- Propuesta Económica

Me refiero al procedimiento de Solicitud de Información/Cotización del Servicio de "Derecho de Uso del Software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social" en el que mí representada, la empresa A18 S de RL de CV, participa a través de la presente propuesta.

Id	Componente Único	Precio Unitario de Referencia Ofertado	Importe
1	Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social	\$4,400,000.00	\$4,400,000.00
	Subtotal		\$4,400,000.00
	IVA		\$704,000.00
	Gran total		\$5,104,000.00

Monto en letra sin IVA (Cuatro millones cuatrocientos mil Pesos con 00/100 M.N.)

- Precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Razón Social. – **A18 S de RL de CV**

RFC. - **ADI060829DB6**

Lugar y fecha. – CDMX a 17 de abril de 2023

Aron Derechin Audi

(Nombre y Firma del Apoderado o Representante Legal del Licitante)

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

**ACTA DE ADJUDICACIÓN  
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL  
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-105-2023**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas del 21 de abril de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR019-N-105-2023**, para la contratación del **"Derecho de Uso del Software User1st para dar Cumplimiento a las Pautas De Accesibilidad Del Sitio Web del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP). -----

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, perteneciente a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. -----

**ANTECEDENTES**

El 14 de abril de 2023 como consta en el acta de fallo publicada en CompraNet, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 de la LAASSP y 58 del Reglamento, se declaró desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, con número de identificación en Compra-Net LA-50-GYR-050GYR019-N-73-2023, convocada para la contratación del "Derecho de Uso del Software User1st para dar Cumplimiento a las Pautas De Accesibilidad Del Sitio Web del Instituto Mexicano del Seguro Social". -----

**ADJUDICACIÓN**

Conforme al documento suscrito por el Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, mediante el cual dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y autoriza el presente procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del **"Derecho de Uso del Software User1st para dar Cumplimiento a las Pautas De Accesibilidad Del Sitio Web del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 y 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción VI de su Reglamento. ---

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción VII de la LAASSP así como 71 y 72 fracción VI de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del **"Derecho de Uso del Software User1st para dar Cumplimiento a las Pautas De Accesibilidad Del Sitio Web del Instituto Mexicano del Seguro Social"** a la persona moral **A 18, S. de R.L. de C.V.**, por un monto de **\$4,400,000.00** (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
Año de  
**Francisco  
VILLA**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> con corte al 21 de abril de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 20 de abril de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía A 18, S. de R.L. de C.V.	
Número:	019N10523-001
Objeto:	Derecho de Uso del Software User1st para dar Cumplimiento a las Pautas De Accesibilidad Del Sitio Web del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Monto:	<b>\$4,400,000.00</b> (CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), antes de considerar el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	A partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% sobre el importe total del contrato, sin incluir el I.V.A.
Monto de la garantía	<b>\$440,000.00</b> (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la persona moral adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.



2023  
Francisco  
VILLA



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**Unidad de Adquisiciones**  
 Coordinación de Adquisición de Bienes  
 y Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Adquisición  
 de Bienes de Inversión y Activos  
 División de Contratación de Activos y Logística

- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de abril de 2020.
- j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12).
- k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

-----  
 El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. -----

-----  
 Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

-----  
 En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**



**2023**  
**Francisco**  
**VILLA**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición  
de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>

[https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro\\_empresas.html](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html)

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento.

**CIERRE DEL ACTA**

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **4 (cuatro) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes quien preside el acto.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 <hr/> Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
--	---

La firma que antecede corresponde al Acta de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR019-N-105-2023**.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N10523-001

TEXTO

**Anexo 4 (cuatro)**

“Documento de Designación de Administrador del Contrato”

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Of 0952766K5900202300099

Ciudad de México, a 19 de abril de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de  
Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me refiero al Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que presenta una vigencia a partir de día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Al respecto, de conformidad al numeral 7.1.7 Coordinación de Datos y Analítica, establecido en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico vigente a la fecha, me permito muy atentamente informar a usted que este servidor quien tiene el cargo de Titular de la Coordinación de Datos y Analítica, dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, fungirá como Administrador del Contrato que derive del procedimiento de contratación del Derecho de Uso del software User1st para dar cumplimiento a las pautas de accesibilidad del sitio web del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para tales efectos, me comprometo a dar cumplimiento cabal a los derechos y obligaciones pactadas entre las partes de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Sin otro particular, me despido, no sin antes aprovechar para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Antonio Basilio Lara  
Titular

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

C.c.p.- Mtra. Claudia Laura Vazquez Espinoza. - Directora de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS. - Presente.

LABL/jams\*

**SIN TEXTO**

SECRETARIA  
DIRECCION DE CONTRATOS